

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190009300



Fecha: 10:30 a.m. del 18 de enero de 2021  
Demandante: Luz Amparo Giraldo Restrepo  
Demandado: Colpensiones y Otros  
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante. Conforme a la documental allegada al correo institucional del Juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la demandante al doctor Juan Pablo Herrera Morales; a la doctora Ceibolt Julieth Acuña como apoderada judicial de Colpensiones a la doctora Astrid Páez como apoderada y representante legal de Protección, y a la doctora Jessica Archila como apoderada y representante legal de Porvenir en los términos y para los efectos conferidos en los respectivos poderes. Comparece igualmente la apoderada de Old Mutual – Skandia.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado. Aunado a ello Colpensiones allegó acta de no conciliación, razón por la cual se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. Se entra a resolver la excepción previa presentada por Skandia de falta de integración del contradictorio, pues considera que se debe vincular a Porvenir. De la misma se corre traslado a la parte actora quien manifestó que la entidad Porvenir ya se encuentra vinculada al proceso. Por lo anterior se declara no probada la excepción antes referida. No hay lugar a costas toda vez que el proceso continúa.

Saneamiento del Proceso. Observa el despacho que no existe irregularidad ni nulidad que invalide lo actuado y tampoco hechos o circunstancias que generen sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. El apoderado de la parte actora se ratifica en la totalidad de los hechos y de las pretensiones de la demanda. Las apoderadas de las

demandadas se ratifican en la totalidad de la contestación de su demanda y en sus excepciones. El litigio se centrará principalmente en, determinar si es procedente o no declarar la nulidad y/o ineficacia de la afiliación de la actora al régimen de ahorro individual con solidaridad junto con la devolución de los saldos existentes en la cuenta de ahorro individual con sus correspondientes rendimiento así como los gastos de administración.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 17 y 18 del expediente digital.

TESTIMONIO. Se decreta el testimonio de la señora Angélica Gómez.

En relación al dictamen pericial, éste se niega por ser innecesario conforme al artículo 51 del CPTSS y en concordancia con el artículo 226 del CGP.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA SKANDIA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 263 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 318 del expediente.

Se admite el desconocimiento de documentos realizado por Colpensiones.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 337 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 349 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora.

En uso de la palabra el apoderado de la parte actora desiste de la declaración de la señora Angélica Gómez.

Surtida esta diligencia se constituye el juzgado en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar las pruebas decretadas.

Se recibe el interrogatorio de la demandante formulado por las demandadas.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Se presentan alegatos de conclusión por parte del apoderado de la demandante, de las apoderadas de las demandadas Skandia, Colpensiones y Porvenir. La apoderada de Protección empezaba sus alegatos cuando se cayó la plataforma y se cortó el audio al minuto 16.30 del segundo video.

El Titular del despacho en vista de los problemas técnicos dispone suspender la presente audiencia quedando pendiente la intervención de la apoderada de Protección para presentar alegatos de conclusión.

El día y hora para la continuación de la presente audiencia se señalará en auto separado.

Esta decisión se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**NATALIA PÉREZ PUYANA**